



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO OLIVA GÓMEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBOS A LOS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- "EL PRESTADOR", quien es persona física con actividad empresarial y que se identifica con la identificación para votar con fotografía, número [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral ahora denominado Instituto Nacional Electoral, del cual se desprenden su nombre, domicilio y firma.

I.2.- Que exhibe su cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende que su clave de R. F. C. es: [REDACTED]

I.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.-"EL PRESTATARIO", por medio de su Director General declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto número 24471/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de octubre de 2013.

II.2.- El Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, Director General del Instituto Jalisciense de la Calidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en el artículos 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, así como del nombramiento el cual se acredita con el oficio de designación de fecha 16 de febrero de 2014, la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de misma fecha, ambos documentos signados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y el Secretario General de Gobierno, el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, así como el poder otorgado por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, el cual consta en la minuta de la primer Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2014 y ratificada en la Primer Reunión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2014.

#### INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3<sup>er</sup> Piso, Col. Americana  
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México  
Teléfono: 01 (33) 3678 2081  
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





**II.3.-** Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la Calle López Cotilla número 1505, piso 3, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara Jalisco.

**II.4.-** Que la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende que su clave de R. F. C. es: IJE131013E50.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**UNICO.-** Una vez establecido el capítulo de Declaraciones y estando de acuerdo en su contenido "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato, es establecer las condiciones para la implementación de Foros en donde Matías Loyato, Vicepresidente Ejecutivo de WOBI México, imparta las conferencias denominadas "El Líder Emprendedor" la cual les da un ejemplo sobre el emprendimiento y desarrollo de negocios a los emprendedores, a lo que cabe precisar que el presente contrato deriva del proyecto denominado "Formación Empresarial WOBI Virtual y Presencial 2014", aprobado por el Secretario de Desarrollo Económico.

Los foros a los que se refiere la presente clausula, se especifican en el cláusula **CUARTA**.

**SEGUNDA. PRECIO.- "EL PRESTATARIO"** pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios materia del presente contrato, la cantidad correspondiente a: \$28,774.07 (veintiocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 07/100 M. N.), más IVA equivalente a \$4,603.85 (cuatro mil seiscientos tres pesos 85/100 M.N.) por un total de \$33,377.92 (treinta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 92/100 M.N.).

**TERCERA. FORMA DE PAGO.- "EL PRESTATARIO"** se obliga a pagar por los conceptos descritos en la cláusula **PRIMERA**, la cantidad total de \$33,377.92 (treinta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 92/100 M.N.), incluido impuestos, en una sola exhibición, una vez terminados los foros y talleres a impartir y contra entrega del comprobante fiscal de pago correspondiente.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir puntualmente con lo solicitado por de "EL PRESTATARIO", así como de las obligaciones que emanan de este Contrato, y a darle a conocer cualquier hecho o circunstancia que pueda retrasar su cumplimiento.

Obligándose "EL PRESTADOR" a impartir las conferencias "El Líder Emprendedor" de acuerdo al siguiente calendario:

Chapala	ITS Chapala	03 Septiembre	10:00 A.M
Tequila	ITS Tequila	03 Septiembre	4:00 P.M
Zapopan	ITS Zapopan/ IJALDEM	04 Septiembre	10:00 A.M

**INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR**



Colotlán	CUNORTE	18 Septiembre	12:00 P.M
Lagos de Moreno	H.Ayuntamiento	19 Septiembre	10:00 A.M
Puerto Vallarta	CuCosta, Univa Vallarta, ITS Vallarta	12 Noviembre	4:00 P.M

**QUINTA. RELACIONES CONTRACTUALES.-** “EL PRESTADOR” se constituye como único obligado del pago de honorarios del C. Matías Loyato y/o del personal que en su caso requiera con motivo del servicio materia de este Contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación con los servicios objeto de este Contrato, liberando a “EL PRESTATARIO” de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Asimismo, “EL PRESTADOR” responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios objeto de este contrato, liberando a “EL PRESTATARIO” de cualquier responsabilidad al respecto.

**SEXTA. RESCISIÓN .-** “EL PRESTATARIO” podrá rescindir el presente Contrato de manera administrativa, sin que requiera declaración judicial previa, cuando “EL PRESTADOR” por causas imputables a él, incumpla con cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, para lo cual bastará que “EL PRESTATARIO” notifique por escrito a “EL PRESTADOR” con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión, para que en dicho plazo “EL PRESTADOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, periodo después del cual “EL PRESTATARIO” emitirá su resolución fundada y motivada y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la Cláusula de este Contrato denominada PENA POR INCUMPLIMIENTO.

**SEPTIMA. RESCISIÓN.-** En caso de rescisión del presente Contrato por causas imputables a “EL PRESTADOR”, éste se obliga a pagar a “EL PRESTATARIO” por concepto de PENA POR INCUMPLIMIENTO, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la rescisión, el equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda del presente Contrato y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas, así como la devolución de total de la cantidad pagada de manera anticipada.

**OCTAVA- CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PRESTADOR” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de “LAS PARTES” por escrito, debidamente firmado por ellas, momento a partir del cual comenzará a surtir sus efectos.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2014, una vez que se hayan prestado los servicios a “EL PRESTATARIO” de las edecanes, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se realizarán

**INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR**

López Cotilla 1505 3er Piso, Col. Americana  
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México  
Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo y si no llegasen al mismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial del estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde estos momentos a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO MANIFIESTAN NO EXISTIR DOLO NI MALA FE, POR LO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.

POR "EL PRESTADOR"

C. EDUARDO OLIVA GÓMEZ.

POR "EL PRESTATARIO"

LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO.  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

TESTIGOS

LIC. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA  
MIRELES.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO JALISCIENSE DEL  
EMPRENDEDOR.

REBECA CORELLA GÓMEZ.  
COORDINADORA DE DESARROLLO  
DE NEGOCIOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. EDUARDO OLIVA GÓMEZ Y POR LA OTRA EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

**INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR**

López Cotilla 1505 3<sup>er</sup> Piso, Col. Americana  
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México  
Teléfono: 01 (33) 3678 2081  
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx